SRì	COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						
						AÑO	MES
FORMULARIO 107	EJERCICIO FISCAL	102 2019	2019	FECHA DE ENTREGA	103	2019	12
ntificación del Emplea	dor (Apente de Petenc	(nòi					

FORMULARIO 107		EJERCICIO FISCAL	102	2019		FECHA DE ENTREGA		AÑO	MES	DEA		
							103	2019	12	27		
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)												
	RUC			RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
105 0992773588001		106	NAVIATICORP S.A.									
200 Id	dentificación del Trabajado	(Contribuyente)						40.				
	CÉDULA O PASAPORTE			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
201	0927922518			202	BALDA TARIRA RENE ALEXANDER							

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARDOS	301		6.200,00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y CTROS INGRESOS GRAVADOS	303	*	0,00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305		0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		520,83
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		211,19
PONDO DE RESERVA	315		0,00
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317		0,00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	691,30
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361		0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA	. 365	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369		0,00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371		0,00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373		0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 mayor o igual a 0	399		5.508,70
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	-	0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍCIDO DECLARADO	403		0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		0,00
VALOR DEL IMPLESTO RETENDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	-	6.200,00

## IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cáliculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
- 2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
- 3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- 4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 y salud 1.3 veces.
- 5.- Para Gallipagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586 y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- 6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deducca, cuando sus gaston personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
- 7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, rans o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones tásicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- 8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exemta de Impuesto a la Renta.
- 9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
- 10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán apricarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá apricar la exención más beneficiosa para el trabajador.
- 11.— El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de péridida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web inves sir job ec.

  Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Ranta cuando haya obtenido mentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplu: rendimientos financienos, enrendamientos, ingresos por el libre ejemplu operación ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los limites referidos.

		N ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS,	POR LO QU	JE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)
FIRMA DEL AGENTE	DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE		FIRMA DEL CONTADOR
MTak	WAA-			Luc allus
X		×	199	RUC CONTADÓR 0916701014001